

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Cuartel de Lanceros Mayo 15 de 1849, año 4o a la libertad,
39 del Reconocimiento expreso a la Independencia por el go-
bierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia nacional.

Relacion que en cumplimiento de Suprema orden recava al Exmo
Señor Presidente de la Republica me han dado los cinco indivi-
duos oriundos del partido de Belen y son llamados el Excmo
Juan Simon Mayra, el Soldado Francisco Suarez, y los Soldados
Armelmo Obeguisa, Luis Arizucui y Jose Leon Arceoy, que
ha venido querelando de su Respectivo Jefe a Urbanos ciudadanos
Jose Antonio Rojas.

Que viendo muchos errores cometidos por el citado Jefe
Solicitaron permiso de el para venir a poner sus que-

Vol : 1749 Sección Civil y Judicial
Nº : 3
Año : 1849

Queja contra el Gefe de Urbanos de Belen José
Antonio Rojas.

Foj : 1 al 6.

que les diese el permiso que solicitaron anteriormen-
te: que dicho Jefe les Respondio que no les habia
de dar, y que sus negocios ya estaban acabados: que
habiendole tenido noticias a que unos oriundos del

163

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Cuartel de Lanceros Mayo 15 de 1849, año 4o a la libertad,
39 del Reconocimiento expreso a la Independencia por el go-
bierno de Buenos Ayres, y 37 de la Independencia nacional.

Relacion que en cumplimiento de Suppema orden recava al Exmo
Señor Presidente de la Republica me han dado los cinco indivi-
duos oriundos del partido de Ocleri y son llamados el Excmo
Juan Simon Mayra, el Selador Francisco Suarez, y los Soldados
Armelmo Obaguia, Luis Trituciu y Jose Leon Azeoy, que
ha venido que landre de su Respectivo Jefe a Urbanos ciudadanos
Jose Antonio Rojas.

Que viendo mucho errores cometidos por el citado Jefe
Solicitaron permiso de el para venir a poner sus que-
sas ante S. C., y habiendoles negado dicho permiso
ocurrieron ante el finado Comandante a la Villa de
Concepcion ciudadano Juan Martin Gomez a Pedu-
za Solicitarulo igual permiso, que tambien les fueron
denegado por dicho Comandante, viendoles, que el no
se hallaba facultado para darles el permiso que Soli-
citaban para bajar a la Capital Respecto a que ellos
no eran de su jurisdiccion: que oido esto ocurrieron
segunda vez ante su Respectivo Jefe imbandole a
que les diese el permiso que Solicitaron anteriormen-
te: que dicho Jefe les Respondio que no les habia
de dar, y que sus negocios ya estaban acabado: que
habiendole tenido noticias a que unos oriundos del

Elato partido y allegados del jefe habrian dicho a
este, que mientras no los engrillasen y les diesen
a cien azotes a cada uno no se desoregaran y que
el jefe iba a poner en cumplimiento el castigo
que sus allegados le proponian: que entonces fu-
garon viniendo a querer presentarse al Ciudadano
Comandante de la Villa de San Pedro, por cuya en-
fermedad no lo hicieron, y vinieron a presentarse
al Zelador el gauo el Rio Tesuy, el cual los qui-
sieron amarrar por no haber traído el correspon-
diente pase: que habiendo dicho al citado Zelador
que venian ante S. C. a poner presente sus que-
jas contra Su Respectivo Jefe, los largó y siguieron
su camino viniendo a la Villa del Rosario con
el objeto de presentarse al ciudadano Comandante
a quien no lo encontró en dicha Villa: que adel-
antaron su camino hacia y encontraron en un
puerto del Estado a dicho ciudadano Comandante
a quien solicitaron el pase correspondiente que tam-
bien les negó, diciendoles, que así conforme habian
venido de su partido sin pase, al mismo modo
que sigan su camino; y que vinieron y se pre-
sentaron al ciudadano Jefe de Cabaos el depar-
tamento Nort. quien los dirigió a un S. C.
La primera queja que traen es: que habiendo dicho Je-
fe de Cabaos ciudadano Jose Antonio Torres
juntado todas las mugeres oriundas del partido
a su cargo, y distribuidas las por conductos al
Zelador Cuebas Maydana alpedon para tener
preguntaron dichas mugeres que si la tarea

y por cuenta al Estado y por cuenta de particulares,
 y que si el del Estado con mucho gusto hilarian co-
 mo siempre y que si fuese de particulares no se ani-
 maban a hilar excepto a que ellas tambien tenian
 a un poco de algodón y que se hallaban muy necesi-
 tadas de hilado para sus derechos: que el Jefe le re-
 pondió que el no tenia por que dar satisfaccion a
 nadie, y que así se apartasen las que no querian
 hilar: que efectivamente se apartaron algunas las que
 después fueron obligadas a hilar con amenazas de rein-
 tegrar arrotel: la que fue executada en la mujer del
 llamado Lore con Arecoy por haber alegado que dicho
 su marido se hallaba enfermo en cama sin tener
 quien le cuida y por este motivo le dispensara el hilar.
 Fue a las demas que hilaron la tarea habiéndole impor-
 tado el hilado los Reales no le pagó si no en real.

2.^a Fue todos los animales de los oriundos así de buecos
 como de caballos y yeguas manadas y herramientas de
 todas clases ollas y calderas de sus propios oros los
 compra el Jefe pagándoles a menor precio de los mis-
 mos chacareros y almacenes a la extinguida comu-
 nidad, depende para si el Jefe de los animales los
 mas útiles y lo mismo a la herramientas y demas, y
 aplicandolos inferiores al Estado.

3.^a Fue a la inmediacion de la Parroquia al partido,
 como en distancia de una legua a hecho trabajar el
 Jefe a una sirvienta suya llamada Rosa Mendosa
 una casa paja compuesta de dos lanzes con puertas
 y ventanas hechas por los mismos oriundos con
 grande chacarero y muchos sembrados de todas
 clases en donde desde que avistó la obra el Jefe


Se ha conuinido como uien caberá se ganará bu-
curo; cuyo Sabedor es el Capataz del Estado Fer-
nand Luis Paná gratificándoles por la obra he-
rida con solo á un pañuelito á algunos de los
trabajadores y á otros con nada.

4.^a Fue en el paraje nombrado Saladillo donde si-
empre ha mansido el Gefe un puert. había
introducido despues á la declaracion de ciudadada-
ria veinticuatro baquillas puenadas y veinti-
cincos obajas que sacó á las haciendas que Nea-
yó al Estado y no saben los declarantes si di-
cha hacienda introducida si ha sido comprada
ó no. Fue á demas á un cuando existia la ex-
tinguida comunidad, el Gefe entonces Admi-
nistrador había tenido contrata con D. Josef
Acosta de una larga faena tomando á conch-
vo ocho individuos que trabajaban alternati-
vamente por cuenta de la extinguida comu-
nidad en la fabrica de un horno de quemar
cal y galpones ganando á cuatros pesos mex-
suales cada individuo pagados en general y
dinero por mitad de que ha introducido el Gefe
en su citada puert. cincuenta baquillas ex-
cogidas y que el dinero no saben á que canti-
dad arrendió y si Neayó á la extinguida co-
munidad ó no.

5.^a Fue el Gefe se ha entregado enteramente á
la bebida el aguardiente por cuyo motivo
leso á tratar á los oriundos de su cargo de
la libertad que se les ha prometido en el
Supremo Decreto al contrario los ultraja y
amenaza con castigos de carcel y que los heu-

trabaja como antes. Fue temeroso de algun castigo indebido que a causa de la bebida les pudiese dar han consultado entre si siete de los oñidos a saber los cinco declarantes uno llamado Jose Doctor Obaguin que quedo engrillado alla quien fue aprehendido al tiempo de que iba venir tambien con ellos y otro nombrado Jose Faminada Loreza que desaparecio sin saber el destino que ha tomado. De haberse entregado a la bebida el jefe puede certificar mepe el ciudadano Senapis Urbiera Tuer a Par de la Villa de Concepcion, el cual siendo comisionado para efecto de la faccion del inventario de las temporalidades del extinguido Pueblo, no pudo concluir luego dicho inventario a causa de la bebida el jefe cuya certificacion tambien la pueden dar D. Juan Jose Conehas, D. Marcos Queto, D. Francisco Garcia, D. Lorenzo Sanchez, D. Santiago Martinez, D. Pablino Echeverria, D. Santiago Cases, y D. Celestino Canese todos ellos vecinos inmediatos al expresado partido de Oeten. Con lo que concluyeron esta su relacion los cinco sin contradiccion uno a otro y lo firmo yo el infrascrito Comandante Insersino en el Cuartel de Canceos.

Manuel Antonio Delgado



Vi

ya la Republica del Paraguay
Independencia o Muerte.

Cuando se vencieron el año 21, cat 34, año 40, a la
Libertad 32 al Reconocimiento explicito, a la Independencia por el Gobierno de Buenos Ayres, y 37 a la Independencia Nacional.

En puntual igual cumplimiento a Suprema
orden verbal al Exmo. Señor Presidente a la
Republica de ayer veinte del corriente recibida
de contado el debido respeto; hize comparecer ante
mi el infrascripto Comandante Interino del Cuartel
de Enceros, al Ciudadano Jose Antonio Rojas
Jefe de Labores del paraiso de Belen a quien
le ordene contestara Separadamente si cada uno
de los capitulos de la precedente Relacion, dada ante
mi por los ciudadanos Juan Simon Magaña,
Armelino Baquia Luis Arizaca Francisco Suarez
y Jose Leon Aceoy; lo que verifico contestando
al primer capitulo en la forma siguiente.

1.^a Fue todo este capitulo primer esta Relacionada
con falta de la verdad habiendo sucedido todo
lo Relacionado del modo siguiente. Fue viendo
el exponente se hallaba las mugeres del extrin-
guido Pueblo de Belen que cubo a su cargo
sumamente necesitadas y consultando a me-
diar sus necesidades dispuso darles basea de
hilanra de medias de cuatro arrobas de algodon
de la propiedad de D.^o Rosa Esquivel

y cada una de Concepcion. Repartiendoles a media libra
 a cada una de aquellas por manos del Zelador D.
 Eusebio Maydana; que este junto dichas mugeres
 al dicho fin de la tarea propomendles la hilatura
 a medias cuyo hilo lo habian de traer dentro de
 veinte dias dandoles este plazo para que no se pea-
 sudicaran en hilata si tubieren ellas algodon suyo
 que de todas ellas, diez o doce se reintieron a Rei-
 bir el algodon que se les daba que habiendo de
 esto avisado el enunirado Zelador al esponente
 salio este y les dijo que por que no querian llevar
 aquel algodon a hilata a lo que le contestaron
 que por que no necesitaban; que el esponente les
 replico diciendo que como decian no necesitar cuan-
 do de necesidad estaban robando el algodon al
 algodon del Oid. que con esto llevaron el algo-
 don siendo incierto que hubiere amenaialdo a
 ninguna el esponente con el castigo de los reintien-
 co arser; que al otro dia el mismo Zelador May-
 dana le dio cuenta al esponente que una de las
 mugeres llamada Dolores Guayraqu esposa del Torre
 Leon Arcoy, se habia opuesto fuertemente a no lle-
 var la media libra de algodon que se le habia
 dado para su tarea; que con este aviso el esponente
 la hizo traer a su presencia y la conuino sobre
 su existencia a lo que le contesto la muger dicen-
 dole que no habia de llevar su tarea por que no
 mandaba el Supremo Gobierno se les diese tarea.
 que el esponente le dijo que donde ella sabia las

ordenes que el tenia del Supremo Gobierno, que
a esto le peguo aquella que ella bien sabia las
ordenes y que asi no habia de llevar de ningun
modo aquel algodón a hilar diciendole esto con
altanería y desobediencia por lo que el exponen-
te la hizo castigar con veinticinco azotes; que
después de este castigo la volvió a intimar lleva-
ra su taxa y que alarido el algodón le dijo al
exponente llevo el algodón pero no hade ver el
hilo; y que las demas que hilaron sus taxcas de
media libra de algodón el exponente les pago
el hilado con otra media libra de algodón que
vale en Real vendiendole en aquel destino a
razon de dos Reales la libra.

2.^a - Al Segundo capitulo que le lei conteto dicen-
do que es enteramente falso y de que lo que ha
sucedido a este respecto fue de que ahora como
dos años compró como cuatro caballos y tres ye-
guas que no recuerda con fijeza el numero,
a los mismos individuos de aquella comuni-
dad extinguida a cambio de mandioca y bijira
ti sabiendo el exponente que aquellos animales
los iban a vender afuera mandandolos marcar
con la marca del mismo extinguido Pueblo se-
gun se hallan existentes hoy en el dia entre
la masa que fue de aquel citado Pueblo extin-
guido: que asi mismo el exponente compró a los
mismos dos hachas por un torito cada una, co-
mo seis machetes poco mas o menos viejos uno

Mea inutil y una caldera existiendo todas
 aquellas herramientas menos la caldera entre
 las herramientas inventariadas a la presencia
 sea hoy del Ciudad. y que la caldera habien-
 do la comprado por un carnero a Manuel Qui-
 gas individuo de la extinguida comunidad la
 que resultando sea robada a D. Cecilio Fernan-
 dez vecino del distrito a San Pedro a quien el
 exposante se la entrego; que no ha comprado con-
 tal bacuno alguno de dichos individuos por que
 no los tiene y que las compras que ha hecho el
 exposante son unicamente las que lleva mencio-
 nada.

3.^a Al tercer capitulo que se lee en todo su contexto
 contesto diciendo que es cierto mandó el exposante
 construir la casa pasita que se cita en este capitu-
 lo con Juan Tomas Figueredo vecino del distrito
 de Concepcion que hizo a maestas con dos esclavos
 del exposante y dos peones libres que conchabó sien-
 do falso el que los individuos oriundos de la ex-
 tinguida comunidad hubieren obrado dicha ce-
 sa solo que para hacer el techo y embaxillar la
 paredes mandó el exposante seis de dichos indivi-
 duos a ayudar a su gente por seis dias y que
 el ganado que el exposante consumió en dicha
 obra que fue en muy corto numero mas que
 no recuerda el cuanto fue parte comprado por el
 exposante a la familia del finado portugués
 D. Jose Antonio Garcia y los demas tucidos

del puerto del esponente: que tar dos puertas y dos
ventanas que tiene dicha casa es cierto que fue
con hechas por los maestros del citado extin-
guido Pueblo que para ellas el esponente le
puso toda la madera y herramientas de carpin-
teria cominiendo el esponente con dichos maes-
tros que le trabajaran aquellas cuatro piezas
y que ellos trabajaran con la herramienta el
esponente las obras que encontraren para su
provecho siendo enteramente falso que hubiere
dado a ninguno de los Sea individuos que ayu-
daron la obra de la casa pañuelo ninguno fue-
ra de un Sargento llamado Policarpo Magdiana
a quien le dio un pañuelo.

4.^o Al cuarto capitulo que le lei en todo su con-
tenido conteste diciendo que es falso este capi-
tulo en todas sus partes siendo solo cierto que
el esponente contrato con D.ⁿ Jose Comas Gar-
cia el concharo de ocho individuos de la extin-
guida comunidad para trabajar un horno y
galpones para fabrica de cal debiendo el Gar-
cia pagar mensualmente en tozo por el con-
charo de cada peon, y que habiendo pagado
cuarenta tozos estos se comuniaron para el
mantenion de aquella misma comunidad y
parte se hicieron buyes que ovuten entre
la hacienda grande que fue de aquella siendo
falso que el esponente hubiere recibido dinero
por este concharo conuenido unicamente por
tozo y mucho mas falso que el esponente

hubiere introducido en su puerto baquillas ni otra
la alguna Sacadas de las haciendas que Reage
son al Ciudad.

5^o - Al quinto capitulo que igualmente le lei conteste
diciendo que era falso este capitulo en todas sus
partes y que sobre la prision que dice el Fore
Dolores Obsequia es cierto lo tubo a este enqilla
do una tarde con el fin de saber el destino de los
individuos que dieron la precedente Relacion que
contesté, que luego que el Obsequia le conto al
exponente que aquellos individuos se habian diri
jido a esta Capital le hizo quitar los grillos
y lo tubo arrestado unos cuantos dias alcabo
de los cuales lo puso en plena libertad y que el
nombrado Fore Trinidad Lorea desaparecio
juntamente con los cinco que dieron la preceden
te exposicion que ha contestado. Y no teniendo
mas articulos que contestar el exponente firmo
esta diligencia con mi go para constancia hoy
21 de Mayo de 1849.

Manuel Antonio Delgado

José Ant. Procy

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]